

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, que por reparto correspondió para decidir sobre su admisión. Manizales, 13 de diciembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3051

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ÁLVARO MEJÍA CORREA
DEMANDADOS: DIEGO ALEJANDRO GIRALDO
RADICADO: 170014003005-2021-00654-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **ÁLVARO MEJÍA CORREA**, obrando a través de apoderado judicial, en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO** con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- 1)** Una vez analizado el libelo en su integridad, se evidencia que el poder otorgado al profesional del derecho de la parte ejecutante tiene como objeto el trámite de un proceso de cumplimiento contractual, el cual dista del trámite ejecutivo traído a colación, motivo por el cual deberá la parte demandante subsanar dicho yerro de conformidad con lo regulado en los artículos 74 y 84 del Código General del Proceso.
- 2)** Así mismo, en el acápite de pretensiones no se indica en debida forma el valor individual de cada uno de los cánones de arrendamiento dejados de pagar por el ejecutado por lo que deberá ajustar sus peticiones a lo regulado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 192 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de diciembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria